
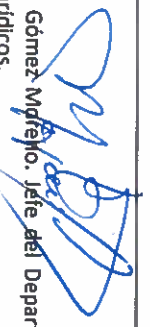






CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del Área que clasifica	Dirección de Servicios Jurídicos
Nombre del documento del que se elabora la versión pública	Convenio Especifico de Colaboración entre La Secretaría de Educación del Distrito Federal y la Universidad Pedagógica Nacional UPN-DSJ-CONT-020/2015
Partes clasificadas y número de páginas que conforman el documento	Cláusula Quinta. Forma Pago se eliminó la cuenta clave e institución bancarios de la Universidad Pedagógica Nacional. Por ser concerniente a datos bancarios. (Pág. 6)
Número de páginas que conforman el documento	Páginas del documento 8.
Fundamento legal y motivación	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 116 párrafo tercero. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113, fracción II. Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, numeral Trigesimo Octavo, fracción III. Por contener datos bancarios. De conformidad con el Criterio 12/09 del IFAI, que a continuación se transcribe: "la cuenta bancaria de los sujetos obligados es clasificada por tratarse de información reservada. El número de cuenta bancaria de las dependencias y entidades, debe ser clasificado como reservado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos. Lo anterior es así en virtud de que se trata de información que solo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública del mismo facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos -fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros- con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes. Además, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental".
Motivo del daño por divulgar la información:	Se considera información confidencial que debe protegerse, toda vez que su divulgación representa un riesgo real a la protección de datos patrimoniales.
Firma del titular del área	 Mtra. Martha Isela García Bergrina. Encargada de la Dirección de Servicios Jurídicos
Firma de quien clasifica	 Lic. Miguel Gómez Mafre. Jefe del Departamento de la Dirección de Servicios Jurídicos.
Fecha y número del acta de la Sesión del Comité	Octava Sesión Especial 25 Julio, 2017.

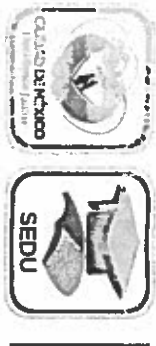


OCTAVO CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA DRA. MARA NADIEZHDA ROBLES VILLASEÑOR, ASISTIDA POR EL MTR. ALFREDO RODRÍGUEZ BANDA, COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA UPN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR LA MTRA. XÓCHITL LETICIA MORENO FERNÁNDEZ, DIRECTORA DE UNIDADES UPN, Y COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre de 2008, "LA SECRETARÍA" y "LA UPN", celebraron un Convenio Marco de Colaboración, con el objeto de establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", para llevar a cabo la profesionalización del personal docente de los Centros de Atención a la Infancia del Gobierno del Distrito Federal, así como la elaboración del Diseño Curricular correspondiente para tal fin.

2. De conformidad con la Cláusula Quinta del convenio referido en el antecedente anterior, "LAS PARTES" convinieron que para la realización de las actividades académicas a desarrollarse en los años subsiguientes, se respetarían los montos previstos en el cuadro incluido en la cláusula de referencia, requiriendo en todo caso, la firma previa de los convenios correspondientes, mismos que sólo se encontrarán condicionados a la suficiencia presupuestal por parte de "LA SECRETARÍA".

3. Con fecha 30 de julio de 2009, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Específico con el objeto de establecer las bases de colaboración para llevar a cabo la profesionalización del personal docente de los Centros de Atención a la Infancia (CAI) en su segunda etapa, así como la elaboración del diseño instruccional (plan de trabajo) y la administración de la plataforma en la página web <http://leptic.upn.mx> de cada uno de los cursos que conforman el proyecto de profesionalización para la primera y segunda generación.

4. Con fecha 16 de abril de 2010, "LAS PARTES" celebraron un Tercer Convenio Específico con el objeto de establecer las bases de colaboración para llevar a cabo la profesionalización del personal docente de los Centros de Atención a la Infancia (CAI) en su tercera etapa, mediante el rediseño del sitio, el seguimiento en la práctica docente de los centros, así como la actualización de la transposición didáctica de los seis (6) programas presenciales y que aparecen en la plataforma y la administración de la plataforma en página web <http://leptic.upn.mx> de cada uno de los cursos que conforman el proyecto para la primera, segunda y tercera generación, así como la administración de cada uno de los cursos.

5. Con fecha 15 de abril de 2011, "LAS PARTES" celebraron un Cuarto Convenio Específico con el objeto de establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para llevar a cabo la profesionalización del personal docente de los centros de atención a la infancia del Gobierno del Distrito Federal (CAIDF) en su cuarta etapa, así como la profesionalización del personal involucrado en la educación mediante un programa de posgrado que desarrollara las competencias profesionales para la educación básica, bajo una modalidad que incluyó el uso de las tecnologías de la información y comunicación. La profesionalización del personal docente de los CAI incluía actualización de la transposición didáctica de seis (6) de los programas presenciales y los de apoyo a las nuevas tecnologías; así como la administración de la plataforma en la página web <http://leptic.upn.mx> de cada uno de los cursos que conforman el proyecto de profesionalización para la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta generación. En este mismo convenio se alude al programa de posgrado que incluye

DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURÍDICOS
REVISADO



diseño de la plataforma correspondiente, el diseño instruccional (plan de trabajo) de (3) módulos, dando atención a la primera generación del posgrado en cuestión.

6. Con fecha 16 de abril del 2012, "LAS PARTES" convienen un Quinto Convenio Específico de colaboración con objeto de atender la profesionalización del personal docente de los CAI, atender dos generaciones de profesionales de la educación en servicio mediante la Maestría en Educación Básica, en específico con las especializaciones: Construcción de habilidades de pensamiento, Gestión y procesos organizacionales en Educación Básica, Enseñanza de la lengua y recreación literaria, Inclusión e Integración Educativa, Realidad, Sociedad-Tecnología, para las cuales solicitó el diseño instruccional (plan de trabajo).

7. Con fecha 30 de abril de 2013, "LAS PARTES" celebraron un sexto Convenio Específico de Colaboración con objeto de establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para llevar a cabo la profesionalización del Personal Docente de los Centros de Atención y Cuidado Infantil, Centros Comunitarios de Atención a la Infancia y Centros de Educación Inicial del Gobierno del Distrito Federal en su sexta etapa, así como la profesionalización del personal involucrado en la educación mediante un programa de posgrado que desarrolló las competencias profesionales para la educación básica, bajo una modalidad que incluyó el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

8. Con fecha 30 de junio del 2014, "LAS PARTES" celebraron un séptimo Convenio Específico de Colaboración con objeto de establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para llevar a cabo la profesionalización del Personal Docente de los Centros de Atención a la Infancia (CAI), así como la profesionalización del personal involucrado en la educación básica mediante la Licenciatura en Preescolar, con apoyo de las tecnologías de la información y comunicación (LEPTIC) y de la Maestría en Educación Básica con apoyo de las tecnologías de la información y comunicación (MEBTIC); ambos programas permitieron desarrollar las competencias profesionales necesarias para la educación básica, bajo una modalidad mixta, presencial y semipresencial a distancia.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA", a través de su representante, que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, autoridad en materia educativa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 15, fracción XIX, y 23 Quater, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 7, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 Quater de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 13 de la Ley de Educación del Distrito Federal, tiene, entre otras, las facultades de planear, organizar, desarrollar, administrar, supervisar y evaluar los servicios del Sistema Educativo del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia; ejercer las facultades que en materia educativa se establecen para el Distrito Federal a través de las leyes y demás disposiciones jurídicas federales y locales; formular, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones de promoción que contribuyan a elevar los niveles y la calidad de la educación en el Distrito Federal; así como promover convenios de cooperación y/o acuerdos interinstitucionales, con instituciones públicas o privadas, en materia educativa, científica, tecnológica, artística, cultural, de educación física y deporte, en los términos que establecen las disposiciones legales.

I.3. En términos de lo dispuesto en el nombramiento expedido a su favor por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de fecha 5 de diciembre del 2012, su titular es la Dra. MARA NADZEHDA ROBLES VILLASEÑOR, quien se encuentra facultada para celebrar el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 15,

DIRECCIÓN
de
SERVICIOS
JURÍDICOS

REVISADO



UPN-DSJ-CONV-020-2015

fracción IV, y 23 Quater de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 13, fracción XVIII, de la Ley de Educación del Distrito Federal.

I.4. Las erogaciones derivadas del presente Convenio se encuentran contempladas en el oficio de suficiencia presupuestal SEDU/DA/JUDRF/SUF.009/2015, en la partida presupuestal 4451 "Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro".

I.5. Tiene conocimiento que "LA UPN", cuenta con el Fideicomiso "Fondo para el Fomento de la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico de la Universidad Pedagógica Nacional", constituido en términos de la Ley de Ciencia y Tecnología, por cuyo conducto se canalizarán y administrarán las aportaciones derivadas del presente instrumento

I.6. Para los efectos del presente Convenio "LA SECRETARÍA" señala como domicilio, el ubicado en Avenida Chapultepec Núm. 49, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06040, México, Distrito Federal.

II. Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

II.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada mediante Decreto Presidencial del 25 de agosto de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 del mismo mes y año.

II.2. Tiene por finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, en términos del artículo 2º del Decreto precisado.

II.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 6º del Decreto mencionado, puede recibir, conforme a las disposiciones legales aplicables, ingresos que deriven de los convenios únicos de coordinación que se celebren con las entidades federativas, de los servicios que preste la Institución y de otras fuentes u organizaciones que deseen apoyar sus actividades.

II.4. En términos de lo dispuesto en el artículo 12, fracción I del citado Decreto, el Dr. TENOCH ESAÚ CEDILLO AVALOS, en su calidad de Rector, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.

II.5. Los recursos de este instrumento, serán incorporados y administrados dentro del fideicomiso "Fondo para el Fomento de la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico de la Universidad Pedagógica Nacional", cuya operación, se rige por las disposiciones de carácter federal aplicables, el Contrato de Fideicomiso y sus Reglas de Operación.

II.6. Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Carretera al Ajusco No. 24, Col. Héros de Padlierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, D.F. Tel. 5630-9700.

III. De "LAS PARTES" que:

III.1. Reconocen la importancia de establecer vínculos de colaboración, que permitan impulsar y fortalecer el desarrollo de las funciones sustantivas auspiciadas por las instituciones participantes, ampliando su difusión alcance social.

III.2. Comparten el interés por llevar a cabo actividades que redunden en la profesionalización de las educadoras y los educadores y por tanto, de una mayor calidad de la educación preescolar en el Distrito Federal.

DIRECCION
DE
SERVICIOS
JURIDICOS
REVISADO



UPN-DSJ-CONV-020-2015

III.3. Manifiestan su consentimiento en coordinar esfuerzos con el fin de que el resultado final sea la formación de educadores conscientes de su papel como gestores de aprendizaje y transformadores de realidades, reflexivos, capaces de aplicar innovadoramente los avances científicos en su práctica docente, creando un ecosistema de relaciones pedagógicas y humanas que permitan transformar nuestro mundo en un mejor lugar; mediante el desarrollo de las competencias y capacidades de manera integral en las niñas y los niños en edad preescolar, por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento.

III.4. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan, expresando su voluntad de celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para llevar a cabo la profesionalización del Personal Docente de los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) del Distrito Federal, mediante la Licenciatura en Educación Preescolar, Plan 2008, que permitirá desarrollar las competencias profesionales necesarias para la educación preescolar, bajo una modalidad mixta, presencial y semipresencial a distancia.

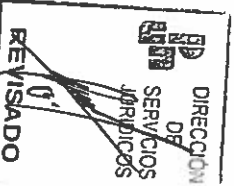
SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA.

Para el adecuado desarrollo del objeto a que se refiere el presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" asume las obligaciones siguientes:

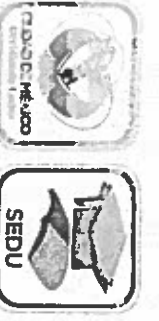
1. Entregar a "LA UPN" las aportaciones económicas correspondientes al ejercicio fiscal 2015, conforme lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración y lo dispuesto en el presente convenio.
2. Supervisar la profesionalización del Personal Docente de los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) del Distrito Federal, en su octava etapa, mediante la revisión curricular de los programas presenciales y los que se encuentran en plataforma y la administración de la página WEB: <http://campusvirtual.upn.mx/lep2008/>, correspondientes a los cursos propios de los trayectos formativos de cada programa de estudio en cada unidad UPN, objeto de este convenio de colaboración.
3. Otorgar a "LA UPN" las facilidades necesarias para el desarrollo de los estudios e investigaciones que redunden en el mejoramiento de la formación de las estudiantes.
4. Supervisar la debida aplicación de los recursos mencionados y el desarrollo del objeto del presente convenio, a través de la Coordinación General de Educación, en específico, la Subdirección de Educación Preescolar.
5. Coadyuvar en la difusión de los resultados de los estudios e investigaciones y producciones de los estudiantes y docentes derivados del presente convenio.
6. Las demás que permitan la consecución del objeto del convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA UPN".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA UPN" se obliga a:



Página 4 de 8



1. Destinar íntegramente las aportaciones económicas que realice "LA SECRETARÍA", previstas para el ejercicio fiscal 2015, tomando como base los montos establecidos en la Cláusula Quinta de este instrumento, los cuales se aplicarán para la profesionalización del personal docente de los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) del Distrito Federal, para la revisión curricular de los programas presenciales y los que aparecen en plataforma en función de los resultados arrojados en las investigaciones, difusión de productos y el dictado de conferencias que enriquezcan los programas, así como para la administración de la plataforma en Página WEB <http://www.campusvirtual.upn.mx/lep2008/> de cada uno de los cursos que conforman el proyecto de profesionalización para la séptima, octava, novena y décima generaciones, así como para gastos indirectos por uso de bienes, servicios e infraestructura informática en el desarrollo del Proyecto.

Para el programa de Licenciatura en Educación Preescolar con apoyo de las tecnologías de la Información y la comunicación; se incluye el diseño instruccional (plan de trabajo) del programa de apoyo, así como los cursos cuyo objeto es la profesionalización del Personal de los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) del Distrito Federal.

2. Atender las observaciones y sugerencias que en su caso, realice "LA SECRETARÍA", por medio de la Subdirección de Educación Preescolar, y en su caso atender los aspectos que "LA SECRETARÍA" le indique a fin de cumplir con el objeto del presente Convenio.

3. Entregar a "LA SECRETARÍA" la evidencia de la profesionalización del Personal Docente de los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) del Distrito Federal, consistente en: listado de evaluaciones por cada cuatrimestre de cada generación objeto de este convenio, listado de alumnas y alumnos inscritos, CD del diseño instruccional (plan de trabajo) del programa de licenciatura.

4. Impartir los cursos de profesionalización en sus instalaciones sede, conforme al Plan de estudios de la Licenciatura en Educación Preescolar, aprobado por "LA SECRETARÍA" a las personas inscritas en las generaciones tal como se especifica en la siguiente tabla:

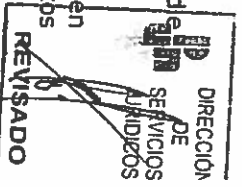
Generación	Personas
7a	87
8a	104
9a	209
10a	100

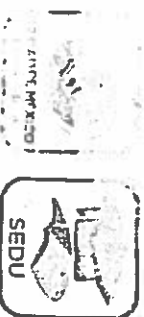
5. Al término de cada proceso de inscripción y/o reinscripción, entregar a "LA SECRETARÍA" el listado de alumnos inscritos, así como el avance de su evaluación en cada una de las asignaturas a impartirse. En el listado se deberá agregar el dato de las bajas o reincorporaciones ocurridas durante el periodo. Lo anterior con el objeto de reintegrar a "LA SECRETARÍA", las cuotas que no serán necesarias aplicar en los siguientes periodos.

6. En su momento, certificar debidamente la profesionalización de los alumnos que concluyan satisfactoriamente el Plan de Estudios establecido, mediante la expedición de los comprobantes académicos a que haya lugar.

7. Otorgar las facilidades necesarias para que "LA SECRETARÍA" tenga un respaldo de la plataforma Moodle del programa de formación, de acuerdo a su infraestructura.

8. Realizar las acciones necesarias para fortalecer los programas objeto de este convenio, consistentes en conferencias, investigaciones, promoción de presentación productos de las estudiantes y docentes en eventos académicos, conforme los criterios que se establezcan.





UPN-DSJ-CONV-020-2015

9. Otorgar las facilidades necesarias para que "LA SECRETARÍA" realice actividades de monitoreo en las Unidades UPN donde se imparte la Licenciatura en Educación Preescolar.

10. Las demás que permitan la óptima consecución del objeto del presente convenio.

CUARTA. APORTACIÓN ECONÓMICA.

"LAS PARTES" acuerdan que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quinta del presente convenio de colaboración, el monto previsto en dicho instrumento para el año 2015, será conforme se establece en el siguiente cuadro:

LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR GENERACIÓN	POBLACIÓN OBJETIVO POR GENERACIÓN	MONTO TOTAL POR INSCRIPCIÓN ANUAL POR GENERACIÓN	NÚMERO DE CUATRIMESTRES A CURSAR DURANTE 2015	MONTO TOTAL CUATRIMESTRAL POR GENERACIÓN
7ª	87	\$ 56,724.00	1	\$ 56,724.00
8ª	104	\$ 67,808.00	3	\$ 203,424.00
9ª	209	\$ 136,268.00	3	\$ 408,804.00
10ª	100	\$ 65,200.00	2	\$ 130,400.00
SUBTOTAL	500	\$ 326,000.00		\$ 799,352.00
TOTAL		\$ 1'125,352.00		

Conforme al cuadro que antecede, el 15% del monto total de la aportación convenida, corresponderá a gastos indirectos por el uso de bienes, servicios e infraestructura tecnológica, en el desarrollo del Proyecto de profesionalización del personal de los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) del Distrito Federal, el cual pasará a formar parte del Fideicomiso de "LA UPN".

QUINTA. FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" acuerdan que la aportación económica prevista en el presente convenio por lo que respecta al ejercicio fiscal 2015, será entregada en dos exhibiciones:

• La primera exhibición será por la cantidad de **\$562,676.00 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, a los diez días de la fecha de la firma del convenio y contra entrega a "LA SECRETARÍA" del documento del diseño instruccional (plan de trabajo).

La segunda exhibición será por la cantidad de **\$562,676.00 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, una vez que se inicie la impartición del tercer trimestre del ejercicio 2015 y se entregue a "LA SECRETARÍA" lo estipulado en la Cláusula Tercera Numeral Tercero de este convenio.

"LA SECRETARÍA" cubrirá estas aportaciones económicas a "LA UPN" mediante transferencia electrónica erbankarla a la cuenta número [redacted] de [redacted], dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de [redacted] de [redacted].

DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS
[Redacted Signature]
[Redacted Stamp]

Se eliminó la institución, clave y cuenta bancaria del sujeto obligado, por clasificarse como reservado de conformidad con el criterio 12/09 del IFAI en virtud de que se considera información confidencial que debe protegerse, por tratarse de información de carácter patrimonial, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, con fundamento en el artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Numeral Trigésimo Octavo, fracción III de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, por contener datos bancarios.



UPN-DSJ-CONV-020-2015

días hábiles posteriores a la fecha de validación de los recibos institucionales debidamente requisitados, una vez hecha la liberación de la obligación que por su parte realice la Subdirección de Educación Preescolar de "LA SECRETARÍA". Las aportaciones mencionadas se efectuarán por conducto de la Dirección de Administración de "LA SECRETARÍA", que tiene su domicilio en Avenida Chapultepec Número 49, colonia Centro, Código Postal 06010, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

"LA UPN" elaborará los recibos de manera desglosada a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Educación, con el Registro Federal de Contribuyentes GDF-971205-4NA, dirección en Plaza de la Constitución S/N, entre las avenidas Pino Suárez y 20 de noviembre, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06068, en México, Distrito Federal.

SEXTA. RESPONSABILIDADES.

Para el adecuado cumplimiento de las actividades objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a:

1. Por "LA SECRETARÍA", a la Lic. Sally Jacqueline Pardo Semo, Subdirectora de Educación Preescolar, adscrita a la Coordinación General de Educación.
2. Por "LA UPN" a la Mtra. Xóchitl Leticia Moreno Fernández, Directora de Unidades UPN.

Las personas mencionadas, tendrán a su cargo en sus respectivos ámbitos de competencia, la coordinación, supervisión y evaluación de las acciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento, debiendo reunirse con la periodicidad que de común acuerdo fijen.

"LAS PARTES" convienen que para el caso de presentarse alguna sustitución en los responsables, dicha sustitución deberá ser notificada por escrito a la otra parte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la designación.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" se obligan a no ceder, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de los compromisos establecidos en el presente convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas; acordándose que al desaparecer estas circunstancias, inmediatamente se reanudará el proceso de las acciones objeto del presente convenio.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

El personal adscrito a cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, derivada del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tenga establecida su relación laboral, por lo tanto, en ningún caso "LAS PARTES" serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Para el caso de que intervenga personal que preste sus servicios en instituciones o personas distintas a "LAS PARTES" firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación laboral alguna, con ninguna de "LAS PARTES".

DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS
REVISADO



UPN-DSJ-CONV-020-2015

DÉCIMA. RESPONSABILIDADES ECONÓMICAS.

El presente instrumento no constituye una sociedad de ningún tipo entre "LAS PARTES". Por lo tanto, a ninguna de ellas se atribuirán los gastos, deudas y responsabilidades económicas, laborales, fiscales o de seguridad que contraiga la otra parte con terceros.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre del 2015.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán efectuar en cualquier tiempo, las modificaciones o adiciones que al efecto convengan al presente convenio, las cuales obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma; asimismo, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado mediante comunicación escrita a la otra con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha propuesta, de presentarse este supuesto no afectará el desarrollo y culminación de las acciones que en ese momento estén en proceso de ejecución.

DÉCIMA TERCERA. UNIDAD JURÍDICA.

El presente convenio específico de colaboración está sujeto a las disposiciones generales contenidas en el "CONVENIO MARCO", por lo que en su interpretación y cumplimiento deberá considerarse como una unidad jurídica contractual.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Lo no previsto en el presente instrumento jurídico será resuelto de común acuerdo por "LAS PARTES". Para el caso de que exista controversia sobre la interpretación y cumplimiento de las obligaciones aquí convenidas, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en el Distrito Federal; por lo que renuncian expresamente a la competencia que pudiera derivar de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES", de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 26 días del mes de mayo de 2015.

POR "LA SECRETARÍA"

DRA. MARA NADIEZHA ROBLES VILLASEÑOR
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

DR. ALFREDO RODRÍGUEZ BANDA
COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN

POR "LA UPN"

DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS
RECTOR

MTRA. XÓCHITL LETICIA MORENO FERNÁNDEZ
DIRECTORA DE UNIDADES UPN

